



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 128/2016.

ACTOR: JUAN GABRIEL CHAIRES
LEYVA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 128/2016.

ACTORES: Juan Gabriel Chaires Leyva
y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Organismo Público Local Electoral de
Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa.

VISTA la cuenta, de la cual se advierte que por acuerdo de treinta y uno de octubre del año en curso, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **JDC 128/2016**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis a la ponencia del suscrito Magistrado; por lo que con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción I, inciso b), 367 y 369, del Código Electoral local, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **radica** el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de cuenta, en la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**.

SEGUNDO. Téngase a **Juan Gabriel Chaires Leyva, Ángel Humberto Ortiz Gutiérrez, Berenice Pavón Dávila, Ana María Iglesias Román, Guillermo Alberto Antonio Reyes y Carlos Antonio González Abdala**, por su propio derecho y en

calidad de ciudadanos, promoviendo **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** en contra de la falta de pago, por parte del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, de las prestaciones que señalan en su escrito de demanda; así como por señalado de su parte el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Se tiene por rendido el **Informe Circunstanciado** de la autoridad señalada como responsable Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

CUARTO. A fin de que este Tribunal Electoral cuente con elementos necesarios y suficientes para resolver el presente juicio ciudadano, se **REQUIERE** al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, proceda a remitir lo siguiente:

1. Copia certificada del instrumento o contrato de prestación de servicios celebrado por ese Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con el ciudadano **Carlos Antonio González Abdala**, para la prestación del servicio de **Auxiliar Operativo** en el Consejo Distrital 27 con sede en Acayucan, Veracruz, para el presente proceso electoral local y hasta el treinta y uno de agosto del año en curso.

2. Copia certificada del instrumento o contrato de prestación de servicios celebrado por ese Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con la ciudadana **Guillermo Alberto Antonio Reyes**, para la prestación del servicio de **Profesional Administrativo** en el Consejo Distrital 27 con sede en Acayucan, Veracruz, para el presente proceso electoral local y hasta el treinta y uno de agosto del año en curso.



3. Copia certificada de los instrumentos, nombramientos o contratos de prestación de servicios, celebrados por ese Organismo Público Local Electoral de Veracruz, respecto de los ciudadanos **Juan Gabriel Chaires Leyva** y **Guillermo Alberto Antonio Reyes**, para la prestación del servicio de **responsables de la vigilancia y resguardo de los paquetes electorales, material electoral y archivo**, del Consejo Distrital 27 con sede en Acayucan, Veracruz, a partir del uno de septiembre del año en curso; ello con motivo del acuerdo A219/OPLE/VER/CG/01-09-16 emitido por el Consejo General de dicho organismo público.

4. Asimismo, deberá **INFORMAR** que tipo de relación de trabajo o de prestación de servicios mantiene con los ciudadanos **Juan Gabriel Chaires Leyva** y **Guillermo Alberto Antonio Reyes**, a partir del uno de septiembre del año en curso; así como los salarios u honorarios que quincenalmente les corresponden por sus actuales nombramientos; debiendo remitir la documentación que justifique su informe.

Lo anterior, con **apercibimiento** que de incumplir con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz, y se resolverá con las constancias que obran en autos.

QUINTO. En atención a que la autoridad señalada como responsable –OPLEV– en su informe circunstanciado manifiesta que la falta de pago de los salarios reclamados en el presente juicio se debe a la omisión de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz** –SEFIPLAN–, de suministrar los recursos económicos necesarios, por ser la obligada de proporcionarle los mismos en términos del artículo 19, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; se ordena **DAR VISTA** a la referida **SEFIPLAN** por conducto de su

titular, con copia certificada de la demanda de los actores, así como con el informe circunstanciado de la autoridad señalada responsable, para que en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación el presente acuerdo, manifieste lo que a los intereses de dicha dependencia gubernamental convenga y remita la documentación que justifique su dicho o informe.

Con **apercibimiento** que de incumplir con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz, y se resolverá con las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a esta última con copia certificada de la demanda de los actores y del informe circunstanciado; y por **estrados** a los demás interesados; con fundamento en lo previsto por el artículo 387, del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA

